2022-00316

Secretaria: Pasa a Despacho a fin de proveer. Guadalajara de Buga, 26 de octubre 2022

Wilmar Soto Botero Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1290

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de noviembre del

año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora LUZ MIRYAM VÁSQUEZ OCAMPO, quien pretende iniciar proceso Verbal Divorcio Matrimonio y su posterior Liquidación en contra del señor EDGAR WILSON SÁNCHEZ DUQUE.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

## RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora LUZ MIRYAM VÁSQUEZ OCAMPO, con el fin de iniciar proceso Verbal Divorcio Matrimonio y su posterior Liquidación en contra del señor EDGAR WILSON SÁNCHEZ DUQUE.

2º) DESIGNAR al doctor EDWAR ALDEMAR ROJAS REBELLON como apoderado en AMPARO DE POBREZA de la señora LUZ MIRYAM VÁSQUEZ OCAMPO.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



ysb.

## NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 196

HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00  $^{\Lambda}$  M

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97f0c62269a35aecb812fccf4f7b6993dd613509cfe5a53f66963ee1b0ba58b7

Documento generado en 04/11/2022 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica